



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 06 de mayo de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados: **Ramiro Ramos Salinas, Juan Baez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Carlos Enrique Vázquez Cerda, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Erika Crespo Castillo, Irma Leticia Torres Silva y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; **Patricio Edgar King López**, representante del Partido Verde Ecologista de México, todos pertenecientes a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un sistema democrático, la rendición de cuentas es elemental para el desarrollo armónico de los sectores económico, político y social, pues representa el instrumento por medio del cual, los funcionarios públicos en todos los ámbitos de gobierno, y los entes que disponen de recursos públicos, encuentran un deber con la sociedad, de reportarle, exponer, justificar y responder por las acciones y resultados de su administración.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 134, que los recursos económicos de que disponga la federación, los estados y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacerlos objetivos a los que estén destinados.

En ese mismo artículo, también se establece que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos se asignen en los respectivos presupuestos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, nos refiere que su objeto, radica en establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos, el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

La ley antes señalada, nos indica en sus artículos 6, 7 y 9 al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad, creado con el objeto de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, por tal motivo, adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que éste tome.

En ese sentido, el 8 de septiembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Gubernamental, mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable, con el objetivo de impulsar a los poderes del Estado, así como a los organismos autónomos y los ayuntamientos de los municipios, para llevar a cabo las adecuaciones de sus sistemas contables, y que su compatibilidad y armonía sean plenas entre ellos y la Federación; asimismo, permitan una mayor visión de los órganos fiscalizadores, instrumentando a su vez, la aplicación de los lineamientos que expida el CONAC.

Ahora bien, lo que corresponde a la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, derivado de las facultades y responsabilidades de la Secretaría General, la Tesorería y la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, se contempla homologar lo correspondiente a la elaboración de los estados financieros y demás información relacionada, así como su envío puntual a la Secretaría de Finanzas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63, PÁRRAFO UNO INCISO B), 64 PÁRRAFO DOS; Y SE ADICIONA UN INCISO G), AL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 60, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 63, párrafo uno inciso b), 64 párrafo dos; y se adiciona un inciso g), al párrafo 4 del artículo 60, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60.

1 al 3...

4. Son...

a) al f)...

g) Remitir a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo la información necesaria para la conformación del Tomo del Poder Legislativo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO 63.

1. La...

a) De...

b) De Tesorería, que comprende los de: programación y presupuesto; control presupuestal; contabilidad y cuenta pública; finanzas; elaboración de los estados financieros y demás información contable, presupuestal, patrimonial y programática del H. Congreso del Estado para su inclusión en el Tomo del Poder Legislativo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de

Tamaulipas; elaboración de nóminas; y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;

ARTÍCULO 64.

1. Son...

2. El titular de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros velará por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen; **asimismo es el responsable de la integración y consolidación de la información financiera, contable, presupuestal, patrimonial y programática que se remitirá a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo para la conformación del Tomo del Poder Legislativo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 06 días del mes de mayo de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ

DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO
ANZALDÚA

DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA

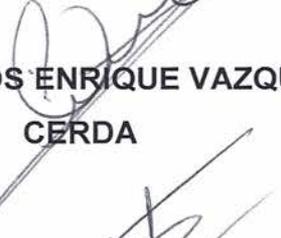
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA



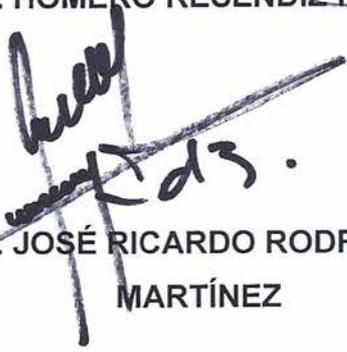
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS



DIP. HOMERO RESENDIZ RAMOS



DIP. CARLOS ENRIQUE VAZQUEZ
CERDA



DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA



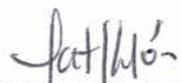
DIP. MARCO ANTONIO SILVA
HERMOSILLO



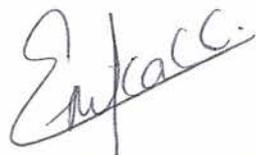
DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ



DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ



DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ



DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO



DIP. ROGELIO ORTIZ MAR



DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

HOJA DE FIRMAS RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.